



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN

INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

3/1/23

NÚMERO DE PÁGINA

1 de 3

NÚMERO

DOC. 600.025

POLÍTICA

TÍTULO

PROGRAMA DE COPAGO DE ATENCIÓN MÉDICA

HISTORIAL DE REVISIONES/REVISIONES:

En vigor:	4/15/96	Revisado:	12/13/10
Revisado:	11/24/00	Revisado:	6/21/12
Revisado:	10/4/01	Revisado:	1/1/13
Revisado:	1/27/04	Revisado:	5/15/13
Revisado:	10/30/06	Revisado:	2/16/15
Revisado:	10/30/07	Revisado:	7/24/15
Revisado:	2/20/09	Revisado:	5/31/22
Revisado:	3/22/10	Revisado:	3/1/23

RESUMEN DE REVISIÓN/REVISIÓN:

Se quitó la identificación de que a las personas se les cobrará un copago diferente por las hospitalizaciones de pacientes hospitalizados

APROBADO:

Firma en archivo

MARYANN CURL, MD
Director médico

1/20/23

Fecha de firma

Firma en archivo

DAVID FLYNN,
Subsecretario de Servicios de Salud

1/23/23


Fecha de firma

Firma en archivo

CHERYL STRANGE, secretaria
Departamento de Correcciones

2/7/23

Fecha de firma

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISIÓN 3/1/23	NÚMERO DE PÁGINA 2 de 3	NÚMERO DOC. 600.025
	TÍTULO PROGRAMA DE COPAGO DE ATENCIÓN MÉDICA		

POLÍTICA

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW 72.10.020](#) ; DOC 200.000 Cuentas Fiduciarias para Personas Encarceladas; DOC 490.800 Prevención de Prisión e Informes de la Ley de Eliminación de Violaciones (PREA); [Washington DOC Health Plan](#); [PREA Standards](#)

POLÍTICA:

- I. A las personas en instalaciones de confinamiento total se les cobrará un copago para participar en los costos asociados con los servicios de atención médica.

DIRECTIVA:

- I. Requisitos generales
 - A. A todas las personas nuevas o readmitidas se les proporcionará información por escrito sobre los copagos durante la orientación de la instalación.
 - B. A las personas se les cobrará un copago por todas las visitas, excepto:
 1. Exámenes de servicios de salud de admisión o servicios de salud requeridos por la política del Departamento para lesiones no relacionadas con el trabajo.
 - a. Las visitas por lesiones relacionadas con el trabajo estarán sujetas a un copago hasta y a menos que se reciba un informe de accidentes/lesiones del DOC 03-133 completado, o se presente y apruebe una reclamación del Departamento de Labor e Industrias (L&I).
 2. Evaluaciones ordenadas por el tribunal.
 3. Visitas a los servicios de salud iniciadas por un proveedor médico/de salud mental/dental, incluidas las visitas de seguimiento programadas a petición de un proveedor de atención médica.
 - a. Los copagos se cobrarán por las citas iniciales de tratamiento dental.
 4. Distribución de medicamentos.
 5. Servicios de salud mental prestados a individuos en Unidades Residenciales de Tratamiento (RTU, por sus signos en inglés).



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN

INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

3/1/23

NÚMERO DE PÁGINA

3 de 3

NÚMERO

DOC. 600.025

POLÍTICA

TÍTULO

PROGRAMA DE COPAGO DE ATENCIÓN MÉDICA

- a. Los copagos se cobrarán por los servicios médicos generales y de emergencia proporcionados a las personas en RTUs.
6. Servicios médicos y de salud mental permitidos bajo el Plan de Salud del DOC de Washington relacionados con la conducta sexual indebida según se define en la Ley de Prevención y Reporte de la Eliminación de Violaciones en Prisiones (PREA) del DOC de 490.800.
7. Visitas de emergencia iniciadas por empleados/personal contratado.
- C. Se evaluará un copago de \$4.00 contra la cuenta de la instalación del individuo para cada visita que requiere copago por las cuentas de fideicomiso DOC 200.000 para personas encarceladas.
- D. Los empleados de los servicios de salud/personal contratado proporcionarán servicios sobre la base de lo que sea médicamente necesario.
 1. Los servicios de salud médicamente necesarios no serán negados o retrasados en base a la incapacidad de pago de una persona.
 2. Un servicio o procedimiento se considerará completo cuando ya no haya ningún requisito para la atención de seguimiento programada para la necesidad médica/dental específica según lo determine el proveedor de atención médica.

DEFINICIONES:

Las siguientes palabras/términos son importantes para esta política y se definen en la sección del glosario del Manual de políticas: Proveedor de atención médica. Otras palabras/términos que aparecen en esta política también pueden definirse en el glosario.

ARCHIVOS ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DE DOCUMENTOS:

Informe de accidente/lesión DOC 03-133